ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

El presente documento de estudios previos tiene como finalidad establecer los fundamentos de orden factico y jurídico que viabilizarían la celebración de un contrato adicional al contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, cuyo objeto es*: **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** atendiendo lo contemplado en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para lo cual se procede en los siguientes términos:

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	2026
Objeto del Contrato	***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".***	

2. DATOS GENERALES DEL FUNCIONARIO QUE PROYECTA EL ESTUDIO PREVIO

Fecha de elaboración del estudio previo:	Octubre de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MERYS CASTRO PEREIRA** Directora Administrativa de Apoyo Logístico	
Dependencia solicitante:	Dirección administrativa de Apoyo Logístico.	
Tipo de Contrato:	COMPRAVENTA	**Otro:**

3. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA ADICIÓN AL CONTRATO.

3.1. <u>Descripción de la necesidad</u>:

La administración pública comprende el conjunto de organizaciones públicas que realizan la función administrativa y de gestión del Estado, ya sean de ámbito nacional y territorial. El término administración pública hace referencia a una multiplicidad de actividades que el Estado realiza para la consecución de sus fines, para ello es necesaria la existencia de diversos órganos que la conforman y realizan cierta actividad administrativa bajo los límites de su competencia.

La actividad contractual de la administración, es una clara manifestación del ejercicio de la función administrativa y debe ceñirse en cuanto a los procesos de selección, celebración y ejecución de los contratos estatales, a los principios del artículo 209 de la Constitución Política (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros) y a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las modifique y adicionen; Así mismo, la contratación pública es el ejercicio a partir del cual se ejecutan materialmente los programas y proyectos del Plan de Desarrollo y por lo tanto es el hilo vinculante de la planeación y ejecución en el ciclo de la gestión pública.

El artículo 2º de la Constitución Política de 1991 establece que son fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

Los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2° de la Constitución Política de 1991, se convierten en una responsabilidad de las autoridades territoriales y la base para la gestión de lo público, y se pueden sintetizar en tres pilares, los cuales son indivisibles e interdependientes como lo son: (i) el Desarrollo Integral (ii) los Derechos Humanos y (iii) la democracia participativa y pluralista.

La planeación del desarrollo integral se erige en el punto de partida del proceso de gestión pública, dado que allí se establecen las directrices y estrategias para guiar la gestión del desarrollo integral. Es el proceso permanente mediante el cual se determina racionalmente a dónde queremos ir y cómo llegar allá. Es un punto de encuentro entre lo técnico y lo político para la asignación de recursos y la articulación de intereses. Su principal instrumento es el Plan de Desarrollo.

Ahora bien, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, adscrita a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, hace parte del macroproceso Gestión Administrativa, y es líder del proceso Administración de Bienes y Servicios; su objetivo, función y misionalidad primordial se concreta en abastecer, administrar y mantener el 100% los bienes y servicios (servicios públicos, de aseo, vigilancia, parque automotor, telefonía, inmuebles, edificios y parques etc.) de manera efectiva, permanente y de acuerdo con el presupuesto disponible, para satisfacer las necesidades de las partes interesadas y contribuir al cumplimiento de la misión de la entidad prestando un servicio con la calidad y oportunidad que demandan los ciudadanos; Dentro del proceso general a cargo de esta Dirección Administrativa correspondiente a la administración de bienes y servicios, se encuentran los subprocesos de organización de abastecimiento de bienes y servicios, Administración de servicios generales y Administración del Patrimonio Inmobiliario.

En consonancia con lo anterior, encontramos que, el Decreto 0167 del 11 de mayo de 2026, delegó en el Director Administrativo, Código 009, Grado 57, la facultad para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, sin límite de cuantía, con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central, y de cualquier fuente de financiación o modalidad de selección en la celebración de contratos dirigido a la compra y adquisición de uniformes, indumentaria y demás elementos de esta naturaleza requeridos por las dependencias del Distrito.

Al respecto encontramos que, en el marco de las actividades propias de las diferentes dependencias de la Alcaldía de Cartagena de Indias, se ha identificado la necesidad por parte de diversas dependencias de esté estamento distrital de contar con una dotación de uniformes para ejecutar actividades propias del funcionamiento de las mismas, o como parte de la ejecución de proyectos de inversión impulsados por estas dependencias; Así las cosas, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, ha recibido diversas solicitudes y requerimientos al respecto, tal como se procede a detallar:

- Oficio No. **AMC-OFI-0100083-2026** de fecha 7 de julio de 2026, suscrito por el director del Cuerpo de Bomberos del Distrito de Cartagena.

- Oficio No. **AMC-OFI-0110739-2026** de fecha 24 de julio de 2026, suscrito por el director del Departamento Administrativo de Transito y Trasporte DATT.

- Oficio No. **AMC-OFI-0094882-2026** de fecha 26 de junio de 2026, suscrito por la Gerente de Espacio Público y Movilidad el Distrito de Cartagena.

- Oficio No. **AMC-OFI-0106065-2026** de fecha 16 de julio de 2026, suscrito por el director del departamento administrativo distrital de salud -DADIS.

- Oficio No **AMC-OFI-0153055-2026** de fecha 3 de junio de 2026 suscrito por la Dirección Administrativa de Talento Humano.

Así mismo, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, en el marco de sus funciones y competencia, en especial, las contenidas en el Decreto 0304 de 2003 por medio del cual se regula la estructura general de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T y C, ha evidenciado la necesidad que el personal que se encuentra

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

adscrito a esta dependencia, cuente, con los insumos y elementos necesarios para llevar a cabo las labores que le son encomendadas, y con la menor exposición de los riesgos que son propios de los entornos laborales.

Sobre este tópico, encontramos que, en los entornos laborales existen condiciones, elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, como lo es por ejemplo, las características generales donde se desarrollan las actividades, instalaciones, máquinas, equipos, herramientas, materias primas, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo; los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia; los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores y; la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos o biomecánicos y psicosociales.

Frente a las situaciones de riesgos propias de los ambientes laborales, resulta pertinente adoptar medidas de prevención y control, como lo es del caso, las asociadas a los equipos y elementos de protección y vestimentas adecuadas para el desarrollo de las actividades que le son propias a cada individuo; así las cosas, se requiere que el Distrito garantice la entrega de insumos de vestuario necesario para el personal de apoyo que ejecute las actividades que le son asignadas por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico.

En atención a la necesidad anteriormente identificada, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, a través de la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, atendiendo las competencias y las facultades delegadas por el señor Alcalde Mayor de Cartagena, publicó en el portal de contratación pública, SECOP II, el proceso de selección abreviada bajo la modalidad de subasta inversa electrónica, para seleccionar al contratista que ejecutara el contrato cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS",*** con sujeción y respaldo en los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Distrital:

Número de la Unidad Ejecutora	Unidad Ejecutora	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
05	Secretaría General – Dirección Administrativa de Apoyo Logístico	26001236	$ 1.200.000.000
10	DADIS	26001636	$ 61.543.560
05	Secretaría General- Dirección Administrativa de Talento Humano	26001288	$ 800.000.000
02	Secretaria del Interior	26001525	$ 1.270.652.057
12	DATT	26001160	$ 749.861.836
12	DATT	26001177	$ 1.562.338.164
01	Despacho Alcalde- Espacio Público	26001486	$ 451.952.500

Después de haber agotado las etapas para la selección del contratista el respectivo contrato fue adjudicado al proponente, hoy contratista, **UNIÓN TEMPORAL A&B;** cuyo representante es el señor **ALDER AUDREY TIBAQUIRA DIAZ,** persona natural identificada con la cédula de ciudadanía No. 97.446.547 de Puerto Leguizamo, por un valor de **CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($5.812.069.862,00),** contrato que a la fecha se encuentra en ejecución.

Ahora bien, durante la ejecución del referido contrato se recibió solicitud por parte de la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a través del oficio No. **AMC-OFI-0140243-2026** del 29 de septiembre de 2026, donde se indicaba la necesidad de adicionar la ficha técnica, así como los recursos asignados al contrato, con el fin de ampliar la cobertura de los bienes inicialmente contratados, a efectos de garantizar el suministro y/o adquisición de Dotación de vestido y calzado, para lo cual, se justificó su solicitud atendiendo la siguiente exposición:

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

"1. Necesidad que se pretende satisfacer

*La Secretaría de Educación Distrital de Cartagena de Indias requiere atender el suministro de vestido y calzado de labor correspondiente a la vigencia 2026 para los servidores docentes y administrativos del servicio educativo oficial que acrediten las condiciones legales para acceder a esta prestación. Para ello, solicita evaluar y tramitar la incorporación de las cantidades y especificaciones contenidas en la ficha técnica anexa al contrato distrital de adquisición de uniformes, indumentaria y dotaciones **SASI-DAAL- 009-2026**, junto con la adición de los recursos necesarios para su suministro.*

Esta necesidad se encuentra vinculada con la gestión del talento humano del servicio educativo oficial y con el cumplimiento de las obligaciones de la entidad frente a sus servidores. Su atención comprende la adquisición y entrega efectiva de prendas y calzado adecuados a las funciones desempeñadas, las condiciones del entorno de trabajo y las características de los beneficiarios.

La solicitud de contratación relaciona esta actividad con el proyecto "Administración del Talento Humano del Servicio Educativo Oficial Docentes, Directivos Docentes y Administrativos del Distrito de Cartagena de Indias", identificado con el código 2024130010238, y con las apropiaciones previstas para dotación de personal financiadas con recursos del Sistema General de Participaciones, de acuerdo con la imputación presupuestal aplicable.

2. Fundamento de la obligación de suministro

La Ley 70 de 1988 y el Decreto Reglamentario 1978 de 1989 establecen el suministro periódico y gratuito de calzado y vestido de labor para los servidores comprendidos en su ámbito de aplicación que cumplan los requisitos de remuneración y tiempo de servicio.

En consecuencia, la inclusión de los beneficiarios debe sustentarse en la comprobación individual de las condiciones exigidas para cada período, considerando la asignación básica mensual, la fecha de vinculación, la continuidad del servicio y las novedades que incidan en el reconocimiento de la prestación.

Las fechas de suministro previstas en el Decreto 1978 de 1989 son el 30 de abril, el 30 de agosto y el 30 de diciembre de cada año. Por tanto, la programación contractual debe identificar los períodos de 2026 que corresponde atender y asegurar la entrega de las dotaciones reconocidas, descontando aquellas que ya hayan sido suministradas.

La adquisición solicitada materializa esta obligación mediante la entrega en especie de vestido y calzado de labor. La definición de sus características debe responder a la naturaleza de las funciones y a las necesidades de uso de los servidores beneficiarios.

3.Identificación de la población y determinación de cantidades

*Según el estudio técnico descrito en la solicitud de contratación, elaborado con base en la información registrada en el aplicativo HumanoWeb, la Subdirección Técnica de Talento Humano consolidó una relación de **doscientos noventa y cinco (295) servidores**, distribuidos así:*

MATRIZ DE DISTRIBUCIPON PERSONAL POR GENERO					
DETALLE	***DOCENTES***	***ADMINSITRATIVOS***	***AUXILIAR DE SG***	***ADMIN CENTAL***	***TOTAL***
HOMBRES	*26*	*57*	*20*	*4*	*107*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

MUJERES	*96*	*43*	*45*	*4*	*188*
TOTALES	***122***	***100***	***65***	***8***	***295***

De igual forma se relaciona el número de dotaciones correspondiente por cada uno de los beneficiarios, para un total de 826 dotaciones (Uno (1) camisa / antifluido, Uno (1) pantalón / antifluido y Uno (1) par de zapatos / antifluido) proyectadas tal como se relacionan a continuación:

ENTREGA POR PERIDO						
ITEM	***DESCRIPCION***	***SEXO***	***ENTREGA PRIMER CUATRIMESTRE, 30 DE ABRIL***	***ENTREGA SEGUNDO CUATRIMESTRE, 30 DE AGOSTO***	***ENTREGA TERCER CUATRIMESTRE, 30 DE DICIEMBRE***	***CANTIDADES TOTAL***
DOCENTES	*CAMISAS*	*Mujer*	*96*	*94*	*80*	*270*
	PANTALON	*Mujer*	*96*	*94*	*80*	*270*
	CALZADO	*Mujer*	*96*	*94*	*80*	*270*
	CAMISAS	*Hombre*	*26*	*25*	*25*	*76*
	PANTALON	*hombre*	*26*	*25*	*25*	*76*
	CALZADO	*Hombre*	*26*	*25*	*25*	*76*
ADMINISTRATIVOS IE	*CAMISAS*	*Mujer*	*43*	*38*	*38*	*119*
	PANTALON	*Mujer*	*43*	*38*	*38*	*119*
	CALZADO	*Mujer*	*43*	*38*	*38*	*119*
	CAMISAS	*Hombre*	*52*	*53*	*57*	*162*
	PANTALON	*hombre*	*52*	*53*	*57*	*162*
	CALZADO	*Hombre*	*52*	*53*	*57*	*162*
ADMINISTRATIVOS ANTIFLUIDOS	*CAMISAS*	*Unisex*	*65*	*60*	*53*	*178*
	PANTALON	*Unisex*	*65*	*60*	*53*	*178*
	CALZADO	*Unisex*	*65*	*60*	*53*	*178*
ADMINISTRATIVOS CENTRAL	*CAMISAS*	*Mujer*	*4*	*4*	*3*	*11*
	PANTALON	*Mujer*	*4*	*4*	*3*	*11*
	CALZADO	*Mujer*	*4*	*4*	*3*	*11*
	CAMISAS	*Hombre*	*4*	*3*	*3*	*10*
	PANTALON	*hombre*	*4*	*3*	*3*	*10*
	CALZADO	*Hombre*	*4*	*3*	*3*	*10*
TOTALES			***870***	***831***	***777***	***2478***

Cada dotación comprende una camisa o blusa tipo polo, un pantalón y un par de calzado. En consecuencia, las cantidades proyectadas corresponden a mil seiscientas cincuenta y dos (1.652) prendas de vestir y ochocientos veinte y seis (826) pares de calzado, para un total de dos mil cuatrocientos setenta y ocho (2.478) componentes de suministro.

MATRIZ DE DOTACIONES POR GENERO

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

DETALLE	DOCENTES	ADMINSITRATIVOS	AUXILIAR DE SG	ADMIN CENTAL	TOTAL
HOMBRES	76	162	52	10	300
MUJERES	270	119	126	11	526
TOTALES	**346**	**281**	**178**	**21**	**826**

El número de dotaciones no equivale al número de personas beneficiarias, dado que un servidor puede tener derecho a más de una entrega durante la vigencia. La distribución de las 826 dotaciones deberá estar respaldada por la matriz individual de beneficiarios y períodos, de manera que exista correspondencia verificable entre el derecho reconocido, las cantidades solicitadas y las entregas pendientes.

4. Alcance técnico de los bienes requeridos.

Los bienes solicitados comprenden camisas y blusas formales de manga corta, pantalones en dril, calzado para dama y caballero, prendas antifluido y calzado para servicios generales, conforme a las especificaciones de la ficha técnica anexa.

La diferenciación del vestuario responde a las necesidades de los cargos destinatarios. El vestuario convencional se orienta al desempeño de las actividades docentes y administrativas, mientras que los conjuntos antifluido se destinan a los servidores cuyas labores requieran este tipo de prendas, según la identificación realizada por la dependencia solicitante.

La ficha de 2026 incorpora características de flexibilidad, transpirabilidad, amortiguación y ajuste en el calzado, así como requisitos de materiales, confección y acabados para las prendas. Estas condiciones deberán traducirse en criterios verificables de calidad y recibo, con el propósito de asegurar que los elementos suministrados correspondan a lo contratado.

Antes de la confección y entrega se deberá validar la información de tallas y medidas. Asimismo, el suministro deberá contemplar la revisión de muestras, la verificación de las cantidades y la atención de cambios por defectos de fabricación, diferencias de talla o incumplimiento de las especificaciones pactadas.

5. Relación de la necesidad con la adición contractual propuesta.

La solicitud se orienta a incorporar la necesidad de dotación de la Secretaría de Educación Distrital al instrumento contractual que la Alcaldía disponga para la adquisición de uniformes, indumentaria y dotaciones durante la vigencia 2026.

Por su naturaleza y finalidad, los bienes requeridos presentan relación con ese objeto de adquisición. No obstante, su incorporación deberá sustentarse mediante la comparación entre la ficha técnica del contrato vigente y la ficha de la Secretaría de Educación, identificando cuáles suministros corresponden a mayores cantidades de ítems existentes y cuáles requieren incorporar o ajustar especificaciones.

Esta revisión es especialmente relevante para el calzado y los demás elementos cuyas características puedan diferir de las inicialmente contratadas. La coincidencia en la denominación de un artículo no sustituye la comprobación de su equivalencia técnica ni permite asumir automáticamente la aplicación del mismo precio.

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

La atención de esta necesidad mediante el contrato vigente permitiría coordinar las actividades de validación de tallas, aprobación de muestras, suministro y control de calidad dentro de un mismo esquema de ejecución. Esta conveniencia deberá respaldarse con el concepto del supervisor sobre la capacidad del contratista, las condiciones económicas aplicables y la suficiencia del plazo disponible.

La obligación periódica de suministrar dotación constituye el fundamento de la necesidad. La procedencia de la adición exige, adicionalmente, demostrar su relación con el contrato específico y la justificación técnica, económica y administrativa de la modificación propuesta.

6. *Cuantificación económica de la solicitud.*

La ficha presupuestal de 2026 presenta tres cotizaciones y utiliza su promedio para determinar los valores unitarios de referencia. Las cantidades y valores proyectados son los siguientes:

Elemento	***Cantidad***
Camisa formal manga corta para caballero	*248*
Pantalón dril formal para caballero	*248*
Calzado formal para caballero —pares—	*248*
Blusa formal manga corta para dama	*400*
Pantalón dril formal para dama	*400*
Calzado formal para dama —pares—	*400*
Camisa antifluido	*178*
Pantalón antifluido	*178*
Zapatos para servicios generales —pares—	*178*
Total	***2478***

7. *Fuente de financiación y respaldo presupuestal.*

La solicitud de contratación relaciona los Certificados de Disponibilidad Presupuestal ***Nos. 26001748, 26001749, 26001750 y 26001751****, correspondientes a la Unidad Ejecutora* ***07 – Secretaría de Educación****, como respaldo de la necesidad.*

Según dicho documento, la financiación se distribuye de la siguiente manera:

Imputación relacionada en la solicitud	***Valor***
Rubro 2.1.2.02.01.002 — Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	*$13.460.428,80*
Rubro 2.3.2201.0700.2024130010238 — Primera partida relacionada	*$128.398.986,00*
Rubro 2.3.2201.0700.2024130010238 — Segunda partida relacionada	*$247.710.949,20*
Rubro 2.3.2201.0700.2024130010238 — Tercera partida relacionada	*$268.714.749,60*
Total	***$658.285.113,60***

La fuente indicada es ***1.2.4.1.01-071 – Sistema General de Participaciones – Prestación del Servicio Educativo****.*

Para la formalización de la adición deberán incorporarse los certificados respectivos y comprobarse su saldo disponible, destinación y correspondencia con los bienes y grupos de beneficiarios que serán financiados. La identificación individual de cada certificado, su valor y rubro deberá quedar expresamente consignada en el expediente contractual.

8. *Programación de la ejecución y seguimiento*

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

La ejecución deberá organizarse mediante un cronograma que incluya la validación de beneficiarios y tallas, la aprobación de muestras, la fabricación o alistamiento de los bienes, las entregas, la revisión de calidad y la atención de novedades.

La solicitud plantea atender la necesidad dentro de la vigencia 2026. En consecuencia, deberá verificarse que el plazo vigente del contrato permita cumplir las actividades adicionales. Si se requiere una prórroga, esta deberá justificarse y tramitarse expresamente, sin asumir que la adición de recursos amplía por sí sola el plazo contractual.

La programación deberá distinguir las entregas pendientes de abril y agosto, si las hubiere, de la correspondiente al 30 de diciembre. Cada entrega deberá contar con soporte que identifique al beneficiario, el período atendido, los elementos recibidos y las novedades presentadas.

El seguimiento comprenderá la correspondencia entre cantidades contratadas y entregadas, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la trazabilidad del suministro a cada beneficiario, evitando duplicidades y permitiendo establecer el cumplimiento efectivo de la obligación.

9. Condiciones para formalizar la adición

La formalización de la adición estará precedida de la verificación del estado de ejecución del contrato, la suficiencia de su plazo, la compatibilidad de los bienes solicitados con su objeto y el concepto técnico y financiero de la supervisión.

Asimismo, deberá comprobarse el cumplimiento del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, considerando el valor inicial del contrato y la totalidad de las adiciones anteriores, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

El documento de modificación deberá precisar los ítems, cantidades, especificaciones, precios, valor adicional y condiciones de entrega acordadas. También deberán cumplirse los requisitos presupuestales, la actualización y aprobación de las garantías que corresponda y las actuaciones de publicidad contractual aplicables.

10. Conclusión y solicitud

*Con fundamento en la necesidad identificada, la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena solicita adelantar la evaluación y el trámite de la adición al contrato **SASI-DAAL- 009-2026**, para incorporar el suministro de **dos mil cuatrocientos setenta y ocho** (**2.478) componentes de suministro, que corresponden a ochocientos veinte y seis (826) dotaciones completas de vestido y calzado de labor**, destinadas a atender los períodos que correspondan a los **295 servidores docentes y administrativos relacionados**, conforme a la verificación individual de su derecho.*

La adición propuesta tiene como finalidad materializar la entrega de la prestación durante la vigencia 2026, mediante bienes adecuados a las funciones de los beneficiarios y con mecanismos de verificación de calidad, control de cantidades y constancia de recibo. Su suscripción procederá una vez se complete la justificación particular de la modificación y se verifiquen las condiciones técnicas, jurídicas, presupuestales y de ejecución del contrato principal".

En consonancia con la solicitud en comento, encontramos que los objetivos, ejes, estrategias y programas que pretende impulsar la Secretaría de Educación en el marco del proyecto de inversión "*Administración del talento humano del servicio educativo oficial docentes, directivos docentes y administrativos del Distrito de Cartagena de Indias",* guarda identidad y armonía con los fines que generaron la contratación adelantada por la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico, cuyo objeto es: ***"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA***

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"; ello sumado al hecho a que las necesidades esbozadas en el oficio, se subsume dentro del alcance del objeto contractual del Contrato No. **SASI-DAAL-009-2026**, resultando procedente y conveniente la adición e inclusión en la ficha técnica de nuevos ítems, con el fin de materializar y satisfacer las necesidades de la Secretaría de Educación.

Las necesidades precedentemente identificadas plantean un desafío importante, en tanto implica recursos adicionales para garantizar que las necesidades invocadas por la Secretaría de Educación Distrital, puedan ser satisfechas de la mejor manera, por lo que demanda la necesidad de proyectar la ampliación de ítems que actualmente, no se encuentran contemplados en la ficha técnica No. 1 del contrato número **SASI-DAAL-009-2026**.

Debido al aumento en las necesidades identificadas y a los nuevos requerimientos reportados por la Secretaría de Educación Distrital, es imperativo realizar una adición de recursos económicos al contrato de compraventa inicialmente suscrito; Esta adición permitirá atender de manera efectiva la adquisición de la dotación requerida por esta dependencia distrital.

El advenimiento de mayores necesidades con posterioridad a la celebración del contrato antes referenciado, hacen necesario, la incorporación de nuevos ítems a los inicialmente proyectados, razón por la cual se muestra como necesario además adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar que el objeto contractual se desarrolle de la mejor manera.

3.2. <u>Razones fácticas y jurídicas que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:</u>

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estableció sobre la adición y/o modificación de los contratos estatales lo siguiente:

> *"(…) Artículo 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.*
>
> *En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.*
>
> *PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*
>
> ***Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"***

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

El artículo 13 de la ley 80 de 1.993 establece: ***"DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES.*** *Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley*".

Así mismo, el artículo 1602 del Código Civil establece: "*Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales*".

De otra parte, es importante tener en cuenta el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «*con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»*

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos, puede poner en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo.

En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo en cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado. Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012[1], expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato[2]. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación",* entre otros.

En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016[3] , la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […] *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.» A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas*

[1] M.P. Adriana María Guillén Arango
[2] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[3] M.P. Clara Inés Vargas Hernández

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […] La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Corolario con lo anterior, de acuerdo a las situaciones fácticas puestas de presentes en el acápite anterior encontramos que, la Dirección Administrativa de Apoyo Logístico del Distrito de Cartagena, considera procedente la celebración de un contrato adicional del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, con el fin de satisfacer la necesidad colectiva, que fue identificada en el correspondiente estudio previo que soportó el proceso de selección contractual, fin que es posible conseguir, realizando la adición al alcance del objeto contractual, incluyendo nuevos ítems en la referida ficha técnica, y adicionando el valor inicial pactado como precio en el contrato de la referencia.

De lo anterior se colige que, por tratarse de la modificación del mismo, incorporando nuevos ítems que no hacen parte de la ficha técnica No. 1 del contrato de la referencia, situación que se pone de presente en el acápite anterior, amerita la celebración de un contrato adicional del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, lo cual genera de suyo, una adición en el mismo, debido a un mayor valor de ejecución en las actividades, ello en consonancia con los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha señalado lo siguiente: "(…) ***De la lectura de esta norma se deduce claramente que el legislador extraordinario denominó equivocadamente contratos adicionales a las modificaciones del plazo y del valor de los contratos administrativos, pues estas son simples reformas que no implican cambio radical en el contrato (…)*** *Sólo cuando* ***se hace necesario reformar el objeto del contrato se está frente a la celebración de verdaderos contratos adicionales****, porque ello implica una modificación fundamental del convenio inicial*" **CONSEJO DE ESTADO; SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; SECCIÓN QUINTA; SENTENCIA DEL 20 DE MAYO DE 2004; RADICACIÓN NÚMERO 44001-23-31-000-2003-0872-01(3314) Consejera ponente: MARÍA NOHEMÍ HERNÁNDEZ PINZÓN).**

A la luz de lo anterior, en el presente caso se cumplen los presupuestos para la configuración de una modificación del alcance del objeto contractual del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, lo cual amerita la celebración de un contrato adicional, de acuerdo a lo señalado por la jurisprudencia del Consejo de Estado que ha establecido lo siguiente: "*Por lo mismo, en estos casos, el mayor costo de la ejecución del contrato no puede cobijarse con el concepto legal de "contrato adicional", pues éste está reservado a aquellos eventos en que se introducen modificaciones o adiciones al contrato mismo, a su objeto, y de allí resulta un mayor valor de ejecución"* (**CONSEJO DE ESTADO**; **SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL**; **Concepto 1439 de julio 18 de 2002**; **Consejera Ponente: Dra. Susana Montes de Echeverri) "***Tan cierto resulta ser que la modificación del objeto del contrato debe surtirse por vía de un contrato adicional, que por estar en presencia de un nuevo objeto, debe existir un nuevo acuerdo de voluntades que lo determine y que de paso fije el precio que por el mismo cancelará la administración*".

4. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

A continuación, se detallan las especificaciones y las condiciones técnicas generales y específicas, las cuales harán parte de la Ficha Técnica No.1, del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, que deberá observar el contratista para la ejecución del correspondiente contrato adicional:

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

NUEVOS ÍTEMS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONADOS A LA FICHA TÉCNICA No. 1 QUE HACE PARTE DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL			
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL			
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANTIDADES**
1	**CAMISA TIPO POLO PARA CABALLERO**	Color: BLANCO. Logo escudo Alcaldía lado izquierdo bordado a color. Material: 65% algodón, 35% poliéster, Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	260
2	**PANTALÓN DRILL FORMAL PARA CABALLERO**	Color: CAQUI. Material principal: dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	260
3	**CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO**	COLOR: AZUL/NEGRO. Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante. Forro interno: material textil. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Sobre plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre de este, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre plantilla lleve arco. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento	260

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

		de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	
4	**CAMISA TIPO POLO PARA DAMA**	Color: BLANCO. Logo escudo Alcaldía lado izquierdo bordado a color. Material: 65% algodón, 35% poliéster, Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3) botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.	447
5	**PANTALÓN DRILL FORMAL DAMA**	COLOR CAQUI. Material principal: dril 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	447
6	**CALZADO DEPORTIVO PARA DAMA**	COLOR: AZUL/NEGRO. Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante. Forro interno: material textil. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Sobre plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre de este, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre plantilla lleve arco. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	447
7	**CAMISA ANTIFLUIDO**	El diseño de la camisa debe ser manga corta, camisa con cremallera lateral invisible, cuello sport, unisex. Bordado: Bolsillos: La camisa debe llevar dos bolsillos ubicados en el frente debajo de la línea de la cintura, ubicado en el lado izquierdo, debajo del escudo bordado y del lado derecho de la prenda. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates sobrepuestos. Escudo de la Alcaldía Distrital de Cartagena bordado a color, del lado izquierdo de la camisa.	191

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

8	**PANTALON ANTIFLUIDO**	Pretina resortada/elástica con bolsillo en cada uno de sus laterales, bota recta. TELA: 50% poliéster y 50% algodón con tecnología antifluido que protege la piel de quien las usa, que garantiza la asepsia y no cambia de color a pesar del exigente uso al que son sometidas este tipo de prendas. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	191
9	**ZAPATOS PARA SERVICIOS GENERALES**	Zapato tenis deportivo unisex sin cordones, antideslizante y aerodinámico. Pala cerrada calada, calzado que reduce la fatiga muscular y contribuye de forma fisiológica a impulsar la circulación sanguínea. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Suela de EVA y goma que ofrece una mayor resistencia a la abrasión y desgaste, por lo que proporciona una mayor duración en el tiempo de las características antideslizantes del calzado. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.	191
TOTALES			**2694**

5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN.

Conforme el estudio efectuado, la adición del valor del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** de fecha 23 de septiembre de 2026, corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$ 483.410.045,00)**, el cual incluye en el presupuesto las tasas, retención y demás gravámenes que le sean aplicables al servicio y/o bien contratado.

La determinación de los aspectos relacionados con el precio se efectuó teniendo en cuenta el análisis económico del estudio de mercado que se realizó dentro del proceso de selección contractual del cual derivó dicha contratación, así como la oferta económica presentada por el hoy contratista, que hacen parte de la ficha técnica No. 1 del contrato de la referencia, y que se presenta a continuación:

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN DE LOS NUEVOS ÍTEMS INCORPORADOS A LA FICHA TÉCNICA No. 1 QUE HARÁN PARTE DEL ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL					
ITEM	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**CANTIDADES**	**PRECIO UNITARIO (Incluido Impuestos)**	**VR TOTAL PARCIAL (Incluido Impuestos)**
1	**CAMISA TIPO POLO PARA CABALLERO**	Color: BLANCO. Logo escudo Alcaldía lado izquierdo bordado a color. Material: 65% algodón, 35% poliéster, Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3)	260	$ 72.294,00	$ 18.796.440,00

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

		botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.			
2	**PANTALÓN DRILL FORMAL PARA CABALLERO**	Color: CAQUI. Material principal: dril 60% poliéster y 40% algodón (± 8 puntos porcentuales). Peso: mínimo 190 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	260	$ 197.914,00	$ 51.457.640,00
3	**CALZADO DEPORTIVO PARA CABALLERO**	COLOR: AZUL/NEGRO. Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante. Forro interno: material textil. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo dependiendo del modelo del calzado, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Sobre plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre de este, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre plantilla lleve arco. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	260	$ 296.037,00	$ 76.969.620,00
4	**CAMISA TIPO POLO PARA DAMA**	Color: BLANCO. Logo escudo Alcaldía lado izquierdo bordado a color. Material: 65% algodón, 35% poliéster, Peso: mínimo de 200 g/m2. Tejido: punto tipo pique. Cuello: cuello tipo camisero en tejido rib, color acorde al modelo de la prenda, de 70 mm ± 5mm de ancho medido en la punta. Abertura: ubicada en la parte superior central de la camiseta. Tanto el borde externo como el interno deben estar confeccionados con doble tela con entretela fusionable. Debe tener una dimensión de 170 mm ± 10 mm de largo por 35 mm ± 5 mm de ancho. El cierre debe realizarse por medio de tres (3)	447	$ 72.294,00	$ 32.315.418,00

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

		botones en material sintético, de 11 mm ± 1mm de diámetro con cuatro (4) orificios cada uno y color a tono con el material textil. Mangas: deben ser cortas y en rib 1x1. Ruedo: debe tener un dobladillo mínimo de 15 mm ± 5 mm del mismo material, no resortado, con costura en máquina recubridora dos agujas de mínimo 6 mm de separación.			
5	**PANTALÓN DRILL FORMAL DAMA**	COLOR CAQUI. Material principal: dril 65% algodón, 33% poliéster (±3 puntos porcentuales) y mínimo 2% elastómero. Peso: mínimo 215 g/m². Tejido: plano. Cremallera: El color de los cierres de cremallera utilizados deben ser a tono con el material principal, con deslizador automático. Confeccionado en dos (2) delanteros y dos (2) posteriores de bota semientubada, con pretina elaborada en el mismo material del pantalón, en su contorno con mínimo seis (6) pasadores distribuidos equidistantemente. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. Pretina sencilla, botón y ojal de lagrima, bolsillos diagonales delanteros presillados en los extremos, bolsillos de doble ribete traseros funcionales presillados en extremos con ojal de lagrima y botón. Bragueta: debe estar ubicada en el centro frente y el cierre con cremallera.	447	$ 197.914,00	$ 88.467.558,00
6	**CALZADO DEPORTIVO PARA DAMA**	COLOR: AZUL/NEGRO. Material principal: elaborado en cuero o material sintético con soporte textil, impermeable, durable y de fácil limpieza. Suela: en P.V.C o caucho vulcanizado, goma termoplástica con o sin cerco, la suela debe ser antideslizante. Forro interno: material textil. Puntera y contrafuerte: en material termoplástico de retorno rápido Cordones: 100% poliamida, de tipo plano o redondo, con extremos "herretes" cubiertos de mínimo 14 mm de longitud. Sobre plantilla: la base de las plantillas internas debe ser en materiales expandidos (P.U, E.V.A, Látex) u otro material de efecto amortiguante. Plantilla de armado: en material sintético, de características tales que permita o facilite el montaje de la capellada y la unión de este conjunto con la suela, de alto poder de absorción de la humedad. Cuello: abullonado con espuma de alta densidad. El modelo del calzado deportivo debe ser tipo zapatillas con estilo moderno, anatómico y actual, de "amarrar", con lengüeta que garantice el cierre de este, suministrando el máximo de seguridad y comodidad a los pies del usuario. Suela: según el modelo puede ser cosida a la capellada en todo su contorno. La cara de la suela en contacto con el piso debe tener un modelo en relieve que ofrezca efecto antideslizante, de agarre para superficies húmedas o secas. No obstante, si la suela incluye en su diseño el arco interior no es necesario que la sobre plantilla lleve arco. Ojaletes: las perforaciones para el paso de los cordones deben poseer refuerzos con ojaletes de alta resistencia, así como una pieza interna de cuero recuperado para evitar la rotura de material al momento de tensionarlos. Cuando sean metálicos deben ser resistentes a la oxidación.	447	$ 296.145,00	$ 132.376.815,00
7	**CAMISA ANTIFLUIDO**	El diseño de la camisa debe ser manga corta, camisa con cremallera lateral invisible, cuello sport, unisex. Bordado: Bolsillos: La camisa debe llevar dos bolsillos ubicados en el frente debajo de la línea de la cintura, ubicado en el lado izquierdo, debajo del escudo bordado y del lado derecho de la prenda. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates sobrepuestos. Escudo de la Alcaldía Distrital de Cartagena bordado a color, del lado izquierdo de la camisa.	191	$ 113.484,00	$ 21.675.444,00

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

8	**PANTALON ANTIFLUIDO**	Pretina resortada/elástica con bolsillo en cada uno de sus laterales, bota recta. TELA: 50% poliéster y 50% algodón con tecnología antifluido que protege la piel de quien las usa, que garantiza la asepsia y no cambia de color a pesar del exigente uso al que son sometidas este tipo de prendas. Los bolsillos de tipo diagonal deben estar ubicados en cada costado del pantalón, y en la parte posterior debe llevar dos bolsillos con un botón cada uno. La marquilla de composición y origen debe estar insertada en la costura de confección y no debe tener empates o sobrepuestos.	191	$ 113.484,00	$ 21.675.444,00
9	**ZAPATOS PARA SERVICIOS GENERALES**	Zapato tenis deportivo unisex sin cordones, antideslizante y aerodinámico. Pala cerrada calada, calzado que reduce la fatiga muscular y contribuye de forma fisiológica a impulsar la circulación sanguínea. Suela: deben quedar sin residuos de pegantes y tintas, ser homogéneos. El contorno de la suela debe armonizar con la figura de la horma. Suela de EVA y goma que ofrece una mayor resistencia a la abrasión y desgaste, por lo que proporciona una mayor duración en el tiempo de las características antideslizantes del calzado. Hormas: deben ser anatómicas, involucrando conceptos de biomecánica, ergonomía postular y podometria de manera tal que garanticen comodidad y confort al pie del Beneficiario. Unión de la suela con la capellada y el montaje: debe quedar perfectamente realizada en todo el contorno, sin que se presenten zonas despegadas, residuos de pegante y sin evidencias de cardado. El montaje del zapato debe estar sin arrugas ni protuberancias en las zonas de la punta y del talón, sin abombamientos en la zona de los lados y con la costura trasera (cuando la lleve) perfectamente sentada, derecha y centrada. En cuanto a la altura de los talones esta debe ser la misma en los dos zapatos.	191	$ 207.726,00	$ 39.675.666,00
TOTALES			**2694**		**$ 483.410.045,00**

Atendiendo lo anterior, y habiendo la necesidad de modificar el alcance del objeto contractual inicial del contrato No. **SASI-DAAL-009-2026**, en el sentido de incorporar en el alcance de la respectiva ficha nuevos ítems previstos con posterioridad a la celebración del contrato, se genera la necesidad concomitante de realizar la adición del contrato en referencia en cuantía de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (**$ 483.410.045,00)**.

6. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES.

Para respaldar el compromiso derivado de la presente adición, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Unidad Ejecutora	Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	26001748	31 de julio de 2026	$ 13.460.428,80
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	26001749	31 de julio de 2026	$ 128.398.986,00
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	26001750	31 de julio de 2026	$ 247.710.949,20
07 - SECRETARIA DE EDUCACION	26001751	31 de julio de 2026	$ 268.714.749,60

ESTUDIOS PREVIOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO ADICIONAL DEL CONTRATO No. SASI-DAAL-009-2026, CUYO OBJETO ES*: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UNIFORMES, INDUMENTARIA Y DEMAS DOTACIONES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS".*

7. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Plazo de Ejecución:	El plazo de ejecución contractual, no sufrirá modificación alguna respecto del contrato principal número **SASI-DAAL-009-2026,** en este sentido, el plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2026. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, requisitos de ejecución y la suscripción de acta de inicio.
Lugar de ejecución de la adición	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA,** para los trámites contractuales requeridos para llevar a cabo la ejecución, entrega y puesta en marcha del proyecto, se realizará la ejecución en la ciudad de Cartagena de indias.
Valor de la adición	**CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 483.410.045,00).**
Forma de pago de la adición	La forma de pago del monto adicionado a través de la modificación del contrato será pagada por la ENTIDAD CONTRATANTE al CONTRATISTA en la misma forma pactada para el contrato principal.
Otros	Las demás estipulaciones contractuales, contenidas en el contrato No. **SASI-DAAL-009-2026,** permanecerán iguales al contrato principal.

8. AMPLIACIÓN DE LAS GARANTIAS.

El contratista deberá presentar la actualización de las garantías de cumplimiento constituidas por él, atendiendo las modificaciones introducidas en la respectiva modificación y adición del contrato, para lo cual deberá presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato adicional, las respectivas garantías las cuales deberán ser enviadas a la Entidad a través de la plataforma SECOP II.

9. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL.

El contrato Adicional del contrato **SASI-DAAL-009-2026** quedará perfeccionada con la firma de las partes y para su ejecución se requerirá de la existencia de los Certificados de Disponibilidad y de Registro Presupuestal correspondientes, y la aprobación de la ampliación de las garantías constituidas por el Contratista.

MERYS CASTRO PEREIRA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGÍSTICO
ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

	Nombre	*Cargo*	*Área*	*Firma*
Revisó jurídicamente	***Hellen Tapias Moncrieff***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	
Revisó jurídicamente	***Sandra Escudero Castillo***	*Asesora Jurídica Externa*	*UIC DAAL*	